

SILLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VNO.

Poder

Sanctissimo Como nos el Conceso Justicia y Veredicto de la muy Noble y muy Leal Ciudad de Murcia Junto en su ayuntamiento por Linario y de elecciones Como lo abemos de Vro y Costumbre para Anotar Conferir y Veredictar quanto sea del servicio de su Mage. que Dios. y bien y utilidad de esta Republica era saver Don Andres Pinto de Lara del Consejo de su Mage. su Alcalde de su Casa y Corte Consejoidor y Justicia mayor de esta Ciudad =

Aqui los nombres de los
Cavalleros Capitulares

Case Junto en voz y en nombre de los Cavalleros de este ayuntamiento por quienes questamos voz y Cancion de que estaran y pasaran por lo que aqui se contendra no expresa obligacion que hazemos de los propios y rentas de esta Ciudad y en su nombre damos nro. Poder Cumplido segun de derecho se requiere y es necesario al Sr. D. Luis Salas y Sandoval Vec. de esta Ciudad. a quien en este ayuntamiento se a nombrado por procurador general y el mismo poder damos durante su ausencia al Sr. Don Joseph Felice Laxson de Guerao Cavallero de la Orden de S.iago Gentle hombre de la Boca de su Mage. asi mismo Vec. especial y generalmente parato de los pleitos causas y negocios civiles Criminales y executivos movidos o por movidos que esta Ciudad por si y sus Vecinos tiene y hubiere por qualquier causa o razon que sea, asi demandando como defendiendo con qualquier personas Concesos Comunidades Cavildos Colegios y en qualquier audiencias y chancillerias para que en ellos en nombre de esta Ciudad sus propios y Vec. y los de las Ciudades Villas y Lugares de su Reynado, aleguente su derecho y Justicia presentando qualquier escritos papeles y todo genero de pruebas pidan publicacion abonen su en Verasen y dachen, Concluyan en qualesquier articulos y los formen de nuevo pidan y oigan Sentencias y autos Interlocutorios y definitivas Con favor de esta Ciudad y Causa publica Consientan y de lo contrario repelen y supliquen dando poder asi mismo a quien en las siga, ante quien con derecho pueda y deya y sane Reales provisiones executorias